100 002 88 «Climatización. Grados-días base 15 °C».
100 100 87 «Climatización. Código de colores».
104 232 88 Parte 2. «Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Másticos bituminosos modificados».
104 281 87 (0-1) «Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Materias primas no bituminosas. Métodos de ensayo. Toma de muestras».

Segundo.–Se anulan como de obligado cumplimiento las Normas UNE siguientes:

1. Conjuntas: Del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire:

30 019 «Reactivos para análisis. Acetato amónico».
30 026 «Densidad y composición de las soluciones acuosas de ácido clorhídrico».
30 027 «Densidad y composición de las soluciones acuosas puras de ácido nítrico».
30 028 «Densidad y composición de las disoluciones acuosas puras de ácido sulfúrico».
30 034 «Reactivos para análisis. Cloruro sódico».
30 054 «Reactivos para análisis. Cloruro clorhídrico».
30 059 «Reactivos para análisis. Almidón soluble».
30 060 «Reactivos para análisis. Fenolftaleína».
30 062 «Reactivos para análisis. Alcohol etílico de 95 por 100».
30 066 «Reactivos para análisis. Acido sulfúrico».
30 071 «Reactivos para análisis. Acetona».
30 094 «Reactivos para análisis. Cloruro de bario».
30 099 «Reactivos para análisis. Bromo».
30 104 «Reactivos para análisis. Bisulfuro de carbono».
30 118 «Reactivos para análisis. Eter».
30 118 «Reactivos para análisis. Sulfato férrico amónico».
30 127 «Reactivos para análisis. Yodo».
30 144 «Reactivos para análisis. Anaranjado de metilo».
30 145 «Reactivos para análisis. Rojo de metilo».
30 150 «Reactivos para análisis. Acido fosfórico».
30 152 «Reactivos para análisis. Bromuro potásico».
30 153 «Reactivos para análisis. Carbonato potásico anhidro».
30 157 «Reactivos para análisis. Dicromato potásico».
30 162 «Reactivos para análisis. Yoduro potásico».
30 166 «Reactivos para análisis. Permanganato potásico».
30 169 «Reactivos para análisis. Sulfato potásico».

2. Conjuntas: Del Ejército de Tierra y Armada:

30 001 «Productos químicos. Clasificación por calidades, definiciones y normalización».
30 002 «Productos químicos. Reactivos para análisis. Disoluciones y reactivos para la comprobación de su calidad».
30 003 «Productos químicos. Reactivos para análisis. Testigos para los ensayos de comparación».
30 033 «Ensayo del carbón activo absorbente».
30 058 «Reactivos para análisis. Formol».
30 061 «Reactivos para análisis. Fenol».
30 064 «Reactivos para análisis. Alcohol amílico».
30 070 «Reactivos para análisis. Bisulfato potásico».
30 074 «Reactivos para análisis. Sulfato alumínico potásico».
30 077 «Reactivos para análisis. Carbonato amónico».
30 078 «Reactivos para análisis. Cloruro amónico».
30 082 «Reactivos para análisis. Molibdato amónico».
30 084 «Reactivos para análisis. Oxalato amónico».
30 086 «Reactivos para análisis. Fosfato amónico dibásico».
30 087 «Reactivos para análisis. Sulfato amónico».
30 088 «Reactivos para análisis. Tiocianato amónico».
30 090 «Reactivos para análisis. Anilina».
30 097 «Reactivos para análisis. Benceno».
30 098 «Reactivos para análisis. Acido benzoico».
30 101 «Reactivos para análisis. Sulfato de cadmio y anhidro».
30 102 «Reactivos para análisis. Carbonato cálcico».
30 109 «Reactivos para análisis. Acido cítrico».
30 110 «Reactivos para análisis. Cloruro de cobalto».
30 111 «Reactivos para análisis. Nitrato de cobalto».
30 115 «Reactivos para análisis. Sulfato cúprico».
30 120 «Reactivos para análisis. Cloruro férrico».
30 122 «Reactivos para análisis. Sulfato ferroso amónico».
30 135 «Reactivos para análisis. Cloruro magnésico».
30 136 «Reactivos para análisis. Oxido magnésico».
30 137 «Reactivos para análisis. Sulfato de magnesio y heptahidrato».
30 140 «Reactivos para análisis. Cloruro mercúrico».
30 141 «Reactivos para análisis. Yoduro mercúrico (rojo)».
30 142 «Reactivos para análisis. Cloruro mercurioso».
30 143 «Reactivos para análisis. Mercurio».
30 147 «Reactivos para análisis. Acido oxálico».
30 149 «Reactivos para análisis. Eter de petróleo».
30 151 «Reactivos para análisis. Ftalato ácido de potasio».
30 154 «Reactivos para análisis. Clorato potásico».
30 168 «Reactivos para análisis. Tartrato sódico potásico».
30 170 «Reactivos para análisis. Sulfato de plata».
30 181 «Reactivos para análisis. Nitrato sódico».
30 187 «Reactivos para análisis. Sulfato sódico anhidro».
30 190 «Reactivos para análisis. Wolframato sódico».
30 191 «Reactivos para análisis. Cloruro estannoso».
30 193 «Reactivos para análisis. Acido sulfuroso».
30 194 «Reactivos para análisis. Acido tartárico».
30 215 «Análisis físico y químico de las disoluciones acuosas de amoníaco. Calidad técnica».

3. Conjuntas: Del Ejército de Tierra y Ejército del Aire:

30 012 «Reactivos para análisis. Hidróxido amónico (amoníaco AQ)».
30 068 «Reactivos para análisis. Alcohol butílico».
30 085 «Reactivos para análisis. Persulfato amónico».
30 091 «Reactivos para análisis. Oxido arsenioso».
30 105 «Reactivos para análisis. Tetracloruro de carbono».
30 124 «Reactivos para análisis. Acido fluorhídrico».
30 133 «Reactivos para análisis. Nitrato de plomo».
30 148 «Reactivos para análisis. Acido perclórico (disolución al 70 por 100)».
30 177 «Reactivos para análisis. Cobaltinitrito sódico».
30 189 «Reactivos para análisis. Tiosulfato sódico».

4. Particulares: Del Ejército de Tierra:

30 005 «Reactivos para análisis. Acetamida».
30 009 «Reactivos para análisis. Bicarbonato amónico».
30 032 «Metanol químicamente puro, para análisis».
30 044 «Sulfato ferroso técnico, características y ensayos».
30 063 «Reactivos para análisis. Alcohol propílico».
30 069 «Reactivos para análisis. Bromato potásico».
30 072 «Reactivos para análisis. Alcohol isoamílico».
30 073 «Reactivos para análisis. Aluminio».
30 079 «Reactivos para análisis. Citrato amónico dibásico».
30 083 «Reactivos para análisis. Nitrato amónico».
30 092 «Reactivos para análisis. Acetato de bario».
30 093 «Reactivos para análisis. Carbonato de bario».
30 095 «Reactivos para análisis. Hidróxido bárico».
30 096 «Reactivos para análisis. Nitrato bárico».
30 100 «Reactivos para análisis. Cloruro de cadmio anhidro».
30 112 «Reactivos para análisis. Cobre».
30 113 «Reactivos para análisis. Acetato cúprico».
30 117 «Reactivos para análisis. Dimetilglioxima».
30 121 «Reactivos para análisis. Nitrato férrico».
30 126 «Reactivos para análisis. 8-Hidroxiquinoleina (oxina)».
30 131 «Reactivos para análisis. Cromato de plomo».
30 132 «Reactivos para análisis. Bióxido de plomo».
30 134 «Reactivos para análisis. Acetato básico de plomo».
30 138 «Reactivos para análisis. Sulfato de manganeso monohidrato».
30 139 «Reactivos para análisis. Bromuro mercúrico».
30 192 «Reactivos para análisis. Acido sulfanílico».
30 195 «Reactivos para análisis. Tolueno».
30 198 «Reactivos para análisis. Xileno».
30 199 «Reactivos para análisis. Zinc».
30 206 «Hidróxido sódico técnico (sosa cáustica)».
30 209 «Análisis químico del hidróxido sódico técnico».
30 211 «Formol técnico».
30 212 «Métodos de análisis del formol técnico».
30 214 «Disolución acuosa del amoníaco técnico».
30 217 «Sulfato amónico técnico».

Madrid, 14 de abril de 1989.

SERRA I SERRA

9118 *ORDEN 34/1989, de 14 de abril, por la que se delegan determinadas competencias del Secretario general técnico en el Subdirector general de Recursos e Información Administrativa.*

El Real Decreto 1/1987, de 1 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 2), por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa –modificado parcialmente por el Real Decreto 408/1988, de 29 de abril–, dispone en su artículo 13, apartado 2, punto 5, que a la Secretaría General Técnica le corresponde ejercer determinadas competencias en orden a la tramitación de procedimientos, resolución de recursos administrativos y actuaciones sobre recursos contencioso-administrativos.

Razones de celeridad y de simplificación de trámites en atención al administrado aconsejan delegar tales funciones en el Subdirector general de Recursos e Información Administrativa de este Ministerio.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

Primero.–Se aprueba la delegación de funciones del Secretario general técnico en el Subdirector general de Recursos e Información Administrativa, en las materias a que se refiere el apartado 2, punto 5, del artículo 13 del Real Decreto 1/1987, de 1 de enero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

Segundo.–En el ejercicio de las funciones delegadas, el Subdirector general de Recursos e Información Administrativa podrá relacionarse directamente con las autoridades de los Cuarteles Generales de los Ejércitos y de otros Organismos de este Departamento, haciendo constar expresamente que actúa por delegación, con cita de la presente Orden.

Tercero.–En todo momento, el Secretario general técnico podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto de los comprendidos en la delegación que se otorga.

Cuarto.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de abril de 1989.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9119 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se inscribe a la Entidad «Mutua Valenciana de Seguros Agrarios, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija» (M-373), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el ramo de Otros Daños a los Bienes.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Mutua Valenciana de Seguros Agrarios, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el ramo de Otros Daños a los Bienes, modalidad de los riesgos incluidos en los planes de Seguros Agrarios Combinados, número 9. a), de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrolla determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Mutua Valenciana de Seguros Agrarios, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348/1985, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.–Autorizar a la Entidad «Mutua Valenciana de Seguros Agrarios, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el ramo de Otros Daños a los Bienes, modalidad de riesgos incluidos en los planes de Seguros Agrarios Combinados, con arreglo a los artículos 6.º de la Ley 33/1984, y 8.º del Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.–Inscribir, en consecuencia, a la Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1989.–P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9120 *RESOLUCION de 20 de abril de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 20 de abril de 1989.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 20 de abril de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 37, 8, 4, 30, 9, 48.
Número complementario: 39.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 17/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 27 de abril de 1989, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 20 de abril de 1989.–El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

9121 *RESOLUCION de 21 de abril de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los Pagarés del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 5 de mayo de 1989 y se hace público el importe nominal de los emitidos el 21 de abril de 1989.*

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro y Pagarés del Tesoro durante 1989 y enero de 1990, y se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias, y en razón de lo prevenido en el apartado 2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 1989, es necesario establecer el precio de adquisición de los Pagarés que se emitan, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Será el 92,201 por 100 el precio a pagar por los Pagarés del Tesoro que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1989 y de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 1989, se emitan con fecha 5 de mayo de 1989, para atender peticiones de suscripción presentadas en los plazos y forma establecidos en la Orden y Resolución citadas.

El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 5.8.3.c) de la mencionada Orden, es del 5,5 por 100.

Segundo.–No se establece límite específico para esta emisión, por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la Deuda recoge el número 2.b) de la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 1989, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Tercero.–Se hace público que el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 21 de abril de 1989, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 7 de abril de 1989, asciende a 230.404,5 millones de pesetas.

Madrid, 21 de abril de 1989.–El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

9122 *RESOLUCION de 21 de abril de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 22 de abril de 1989.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 22 de abril de 1989, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
13963	12.ª	1
40138	8.ª	1
Total billetes		2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 21 de abril de 1989.–El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.